

Oficio: OFS/UT/11192/06/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564124000083.

Xalapa de Enríquez, Ver., 14 de junio de 2024

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio 300564124000083, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente UT/EXPSI/SISAI083/06/2024; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, medularmente requiere lo siguiente:

RELACION DE CONVENIOS FIRMADOS CON LA PMA, Y COPIA DE CADA UNO DE ELLOS.

TERCERO. – En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia. LA 1 :



Oficio: OFS/UT/11192/06/2024

Asunto: Se notifica notoria incompetencia para atender la solicitud de información con número de folio 300564124000083.

CUARTO. – En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la consulta de los convenios signados entre este Órgano Fiscalizador y los Entes Fiscalizables, puede realizarla en la página institucional, apartado Transparencia, Fracciones, Obligaciones Comunes Generales, Fracción XXXIII. O para mayor facilidad, en la siguiente liga: http://www.orfis.gob.mx/fraccion-xxxiii/

QUINTO. – Ahora bien, respecto de su particular requerimiento de información, le comparto que para maximizar su derecho a la información, una servidora realizó la búsqueda de la misma, de la que se desprendieron los siguientes hallazgos:

- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. (Consultable en
 - http://sistemas.orfis.gob.mx/MarcoLegal/archivos/pdfs/34/910.pdf)
- Establecer las bases de apoyo a través de las cuales "EL ORFIS" proporcionará a "LA PROCURADURÍA", sin costo alguno, el Sistema de Información Y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que "LA PROCURADURÍA" dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.(Consultable en http://sistemas.orfis.gob.mx/MarcoLegal/archivos/pdfs/34/857.pdf)

Es así como, en términos de lo establecido en el artículo 145 fracción I de la Ley local de Transparencia, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y otorga respuesta a su solicitud de información.

ATENTAMENTE

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA